

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00018173

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que, los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

Que, el numeral 1, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar de manera Voluntaria: cuando la solicitare el emisor de conformidad con las normas que expida la Junta de Regulación del Mercado de Valores.

Que, el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que, mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00007205 del 14 de octubre de 2022** se aprobó el proceso de titularización correspondiente al **Primer Tramo** denominado **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL I¹**, cuyo agente de manejo fue la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTRUFID S.A. se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores denominados **VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL I -TRAMO I** a emitirse como producto del proceso de Titularización

¹ Escritura pública otorgada el 11 de agosto de 2022 (notaría Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil)

por la suma de hasta **USD\$ 20.000.000,00**; así como la inscripción del mencionado fideicomiso bajo el No. 2022.G.13.003546, y los valores antes mencionados bajo el número 2022.G.04.003545.

Que, mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008897 del 20 de diciembre de 2022** se aprobó el proceso de titularización correspondiente al **Segundo Tramo** denominado **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL I²**, cuyo agente de manejo fue la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTRUFID S.A. se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores denominados **VTC - CARTERA CRÉDITO RETAIL I -TRAMO II** a emitirse como producto del proceso de Titularización por la suma de hasta **USD\$ 25.000.000,00**; así como la inscripción de los valores antes mencionados bajo el número 2022.G.04.003599.

Que, mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00036613 del 6 de marzo de 2023** se aprobó el proceso de titularización correspondiente al **Tercer Tramo** denominado **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL I³**, cuyo agente de manejo fue la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTRUFID S.A. se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores denominados **VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL I -TRAMO III** a emitirse como producto del proceso de Titularización por la suma de hasta **USD\$ 5.000.000,00**; así como la inscripción de los valores antes mencionados bajo el número 2023.G.04.003667.

Que, el apoderado especial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTRUFID S.A.** Ab. Francisco Velez Arízaga, mediante oficio sin numeración ingresó a este organismo de control el 23 abril de 2026 con trámite No. 52850-0041-26, presentó solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL I y sus valores.

Que, adjunto a la solicitud mencionada en el considerando anterior, consta la Escritura de TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL "FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CREDITO RETAIL I, otorgada ante la Abogada Lucrecia Cordova López Notaria Vigésima Octava de Guayaquil, del 17 de abril de 2026 con la cual se efectuó la Terminación y Liquidación del Fideicomiso Mercantil Irrevocable, denominado: FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CREDITO RETAIL I del cual se resalta en su cláusula tercera: Terminación y Liquidación: "(...)Con los antecedentes expuestos y en base a lo establecido en la Ley de Mercado de

² Escritura pública otorgada el 11 de noviembre de 2022 (notaría Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil)

³ Escritura pública otorgada el 8 de febrero de 2023 (notaría Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil)

Valores y de acuerdo a lo que se establece en la cláusula vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta del "FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA RETAIL I", LA FIDUCIARIA declara la Terminación "FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN" y consecuentemente procede con la Liquidación del patrimonio autónomo correspondiente, constituyendo el presente instrumento con sus habilitantes el Acta de Liquidación que señala la cláusula vigésima cuarta del FIDEICOMISO, que se tendrá para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del Fideicomiso, y que a pesar de bastar la firma de la FIDUCIARIA conforme lo establecido en el contrato del Fideicomiso de Titularización, comparece al presente instrumento además el ORIGINADOR para hacer otras declaraciones que más adelante se indican. (...)"

Que, el Depósito de Valores - SDCV del Banco Central del Ecuador, mediante Oficio Nro. BCE-SDCV-2026-0256-OF del 25 de marzo de 2026, en calidad de Agente Pagador certificó que el FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE "FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL I y sus valores tramo I, tramo II y tramo III se encuentran cancelados en su totalidad.

Que, a través del Memorando No. SCVS-INMV-DNC-2026-0203-M de fecha 1 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Control remite Informe de Control No. SCVS-INMV-DNC-2026-288 del 29 de junio de 2026, en el que concluyó: "(...)El Agente de Manejo proporcionó copia del Certificado del Agente Pagador con Oficio Nro. BCE-SDCV-2026-0256-OF del 25 de marzo de 2026 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE), que señala: En atención al pedido de la señora Oficial de Negocios Fiduciarios de Futurfid Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. agente estructurador del programa de Fideicomiso Titularización Cartera Crédito Retail I, efectuado mediante oficio SN del 20 de marzo de 2026, y una vez revisados los archivos que mantiene la Subgerencia de Depósito de Valores - SDCV del Banco Central del Ecuador, certifico que el programa de Fideicomiso Titularización Cartera Crédito Retail I, se encuentra cancelado en su totalidad, pagos que fueron efectuados a través de la SDCV, de acuerdo al contrato único para depósito, custodia y administración de valores, por lo que procede la cancelación en el Catastro Público de Mercado de Valores del "FIDEICOMISO TITULARIZACION CARTERA CREDITO RETAIL I".(...)"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INA-F-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado **"FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL I"** cuya inscripción fue dispuesta mediante resolución **No. Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00007205 del 14 de octubre de 2022**, así como los valores correspondientes a los valores **"VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL I – TRAMO I"**, **"VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL I – TRAMO II"** y **"VTC-CARTERA CRÉDITO RETAIL I – TRAMO III"** que fueron emitidos dentro del proceso de titularización llevado a cabo a través de dicho fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, a las bolsas de valores del país y Depósito de Valores - SDCV del Banco Central del Ecuador, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**; publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **FIDEICOMISO TITULARIZACIÓN CARTERA CRÉDITO RETAIL I** inscrito con el número 2022.G.13.003546 y de sus valores inscritos con No. 2022.G.04.003545, 2022.G.04.003599 y 2023.G.04.003667 sienten razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 21 de agosto de 2026

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOP/MMRA
RUC 0993374422001
Trámite No. 52850-0041-26